

El Consejo Nacional de Educación reitera su convicción de que la puesta en marcha de la ley de Carrera Pública Magisterial debe ser un instrumento eficaz para que el Perú pueda tener los mejores maestros para nuestros estudiantes, participando de un sistema que les ofrezca estímulos y oportunidades para un desempeño de mayor calidad en el ejercicio de su rol profesional.

Desde esta premisa, sostenemos que el proceso de incorporación a la carrera pública magisterial de quienes pertenecen a la Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria Ley 25212, debe basarse en una evaluación del desempeño docente, que permita determinar si los docentes cumplen con los requisitos que se exigen para cada nivel magisterial, tal como establece la segunda disposición complementaria y final de la ley.



## EVALUACIÓN DESDE EL DESEMPEÑO DOCENTE

### Opinión sobre el Proyecto de Reglamento para la incorporación a la Carrera Pública Magisterial

Dado que la incorporación de profesores a la Carrera Pública Magisterial - CPM implica procesos complejos, sobre los cuales existe aún poco desarrollo en el país, debe realizarse una primera experiencia con mecanismos viables, donde debe evaluarse y proponerse mejoras para ir perfeccionando los procedimientos. Así, el reglamento debe establecer explícitamente que este procedimiento es aplicable únicamente para el proceso de incorporación 2008-2009. El Consejo Nacional de Educación señala algunos puntos al respecto:

#### 1. Recomendaciones respecto al conjunto del proceso

- ✓ Se debe hacer más atractiva la estructura remunerativa de la nueva CPM. En la actualidad la propuesta remunerativa de la nueva carrera no es más atractiva que la de la Ley del Profesorado en dos aspectos que deben ser superados: Respecto al nivel 2 de la Carrera, debe incrementarse la remuneración mínima integral, en caso contrario -con la actual remuneración planteada para la CPM- los profesores de educación secundaria verán disminuida su remuneración promedio por hora. Respecto a los niveles 4 y 5 debe incrementarse las remuneraciones para que se constituya una auténtica línea de carrera que permite estimular y retener a los mejores docentes. Se recuerda que a principios de los años ochenta, la diferencia entre el primer y último nivel de la escala remunerativa era del 280%.
- ✓ Se debe perfeccionar los sistemas de información indispensables para una buena administración del escalafón docente, en especial, para verificar los expedientes de los postulantes en cada nivel magisterial.
- ✓ Se debe incluir en el proceso a los docentes que desempeñan funciones de dirección en instituciones educativas y de especialistas en las direcciones regionales de educación y UGEL. Los directivos de centros educativos deben poder presentarse a la nueva CPM para ubicarse en el nivel que les corresponde. Este proceso es distinto de la evaluación propia de la función directiva o de especialistas que ejercen.
- ✓ Se debe concentrar y sintetizar la propuesta de conocimientos y competencias a ser evaluados tomando como referencia lo establecido en los artículos 52° y 53° del DS N° 003-2008-ED.
- ✓ Se debe establecer en el reglamento un glosario de términos que permita diferenciar procesos como la incorporación, el ingreso y el ascenso respecto de los cuales existen diversas interpretaciones en la opinión pública.



## 2. Recomendaciones respecto al procedimiento de incorporación

Las recomendaciones del CNE respecto al procedimiento se centran en lograr una paulatina inclusión de la evaluación del desempeño en el proceso de incorporación y en simplificar el proceso propuesto en el borrador de reglamento:



- ✓ Los docentes deben postular directamente al nivel magisterial para el cual cumplen con los requisitos, eliminándose los inconvenientes de la propuesta del borrador de reglamento que plantea una serie sucesivas de pruebas. Para tal efecto, el Ministerio de Educación debe especificar en el reglamento el número de vacantes existentes para cada nivel magisterial, pues así lo demanda la quinta disposición complementaria final del DS N° 003-2008-ED. Asimismo, con esta propuesta se puede eliminar el mecanismo por el cual un docente puede postular y optar luego por permanecer en el régimen de la ley del profesorado, con lo que se está desprestigiando a la nueva CPM.
- ✓ Los profesores que se incorporen solo deberían rendir una prueba. Se puede bien elaborar una prueba con diversos grados de dificultad o, alternativamente, elaborar pruebas específicas para cada nivel según el grado de exigencia que corresponda en cada caso. Un procedimiento como este abreviaría el cronograma de ingreso y haría más económico el proceso en términos de tiempo, recursos, organización y movilización de docentes. Quienes aprueben el examen deberán presentar su expediente con los otros requisitos necesarios, en primer lugar el informe de evaluación del desempeño de su institución educativa.
- ✓ La prueba debe permitir evaluar las competencias que se requieren según cada nivel magisterial<sup>1</sup> y según la especialidad del docente. Por tal motivo, esta prueba debe diversificar el abanico de conocimientos a evaluar y a partir del nivel 3 incluir otras alternativas que no sean las preguntas de opción múltiple para lograr una mejor evaluación de los requisitos exigidos por la CPM. La aplicación de pruebas con elementos cualitativos y rigurosidad técnica es utilizada tanto a nivel de universidades como por la propia UMC cuando evalúa a los estudiantes. Las últimas pruebas aplicadas han tenido la virtud de empezar a crear una cultura de evaluación en el magisterio, pero necesitan perfeccionarse pues sobredimensionan el manejo memorístico de información, así como la medición de la aptitud verbal y matemática del postulante.
- ✓ El Ministerio de Educación debe publicar un cuadernillo con los temas de evaluación para que los docentes conozcan en qué aspectos de su desempeño serán evaluados y puedan prepararse.
- ✓ Es indispensable incluir una evaluación del desempeño básica por parte del Consejo Educativo Institucional- CONEI de la institución en la que trabaja el docente. En esta primera oportunidad se puede solicitar una apreciación sobre requisitos sencillos tales como la puntualidad, asistencia, buenas relaciones humanas, incluso preparación de clases. En donde no exista CONEI se constituiría un comité de evaluación ad-hoc. El Ministerio de Educación elaboraría una ficha para la evaluación por el CONEI, la que debe ir acompañada de una guía de capacitación para el usuario y tener una amplia difusión en todo el país. Esta guía debe anticipar y ejemplificar dificultades probables, así como la manera de afrontarlas.
- ✓ Se debe incluir en el proceso la evaluación de esta experiencia por parte de tres instituciones externas, incluyendo una auditoría técnica de la confiabilidad de las pruebas para que, sobre esa base, formulen recomendaciones para perfeccionar el procedimiento para la siguiente evaluación.

**Contenidos:** Consejeros Hugo Díaz D. y Jesús Herrero G en base a aportes del comité directivo ampliado.

**Presidente del CNE:** Andrés Cardó Franco

**Secretaria Ejecutiva del CNE:** Nancy Torrejón M.

**Equipo técnico que apoyó en esta edición:**

Luis Guerrero y Yina Rivera.

**Edición:** Mónica Delgado

**Difusión:** Zarela Gallo y Jaime Montes.

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN**

Av. De la Policía 577 Jesús María, Lima

Teléfono: 261-4322 261-9522

[www.cne.gob.pe](http://www.cne.gob.pe) E-mail: [cne@cne.gob.pe](mailto:cne@cne.gob.pe)

<sup>1</sup> De acuerdo a lo que establece la segunda disposición final de la ley concordada con los artículos 18.2 y 52 y siguientes.